REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 12 Referencia:

Año: 1916 Fecha(dd-mm-aaaa): 10-11-1916

Titulo: POR LA CUAL SE LEGALIZA UN CREDITO ADICIONAL Y SE ABREN OTROS AL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA DE 1915-1916 IMPUTABLES AL

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02471 Publicada el: 10-11-1916

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 4.021

Rollo: 108 Posición: 1403

REPUBLICA DE PANAMA

()FICIA

SEGUNDA EPOCA

Ano XIII

Panamá, 10 de Noviembre de 1916

Número 2471

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presi

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Calie 3a.—Casa particular: Aveniña Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobier no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10

Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Paincio de Gobier no, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 5.a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE

Despacho Official: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central Plaza de la Independencia. — Casa particular: dependencia. — C Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encarga-do del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier no. primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-pública se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año
Por seis meses
Por tres meses B. 6,00 3,00 1,50

El periódico se repartira a domici-o à los suscriptores, el mismo d'a e salida.

En la misma Oficina y en las res-pectigas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de

La Ley la: de 1809 "sobre refor

civiles y judiciales", a B.0,25 el ejem

plar. El folieto que contiene en español e luglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el elemblar.

ejempiar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejempiar.

El Tesorero General de la Repú-blica,

J. M. Alzamora,

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 11 de 1916, de 10 de Noviem-tidad para atender a los gastos de bre, por la cual se destina una can-la Comissión de Legulación Unifor-me de la República Ley 12 de 1916, de 10 de Noviem-bre, por la cual se legaliza un cré-dito adicional y se abrea otros al Pre-supuesto de Gastos de la vigencia económica de 1915-1916, imputables al Departamento de Instrucción Pu-blica 6559.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNORES

Decreta número 26 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 119 de 1916, de 10 de Novicanbre, por el cual se hace un nombramiento y se dieta otra dis-posición en la Escuela de Artes y Oficios

Oficios 6560 Informe del Inspector General de En-señanza Primaria (continuación) 6560

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALINERA PLAZA

Aulo número 15 de 1916, de 8 de

Noviembre, de aprobación provisional de las cuentas coviedes a esta

Oficina por el señor J. C. Poulsea, Cónsul de la República en Copoubague, Dinamarica, correspondiensea a los meses de Julio y Au-

Auto número 16 de 1916, de 8 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta cavada a este Tribunal para su examen por el se for David M de Castro. Cónsul de la República en Saint Thomas, Antillas, correspondente al mes de Sephiembre último. 6561 Auto número 17 de 1916, de 9 de Noviembre, en virtud del cual se fenere provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valencia. España relativa al mes de Agori to del año actual, y de la cual es responsable el señor Julio Para. 6561 Auto número 18 de 1916, de 10 de Noviembre, por el que se fenece provisionalmente la cuente del Consulado de la República en Cristinals, Noviembre, por el que se fenece provisionalmente la cuente del Consulado de la República en Cristinals, Noviembre, per el que se fenece provisionalmente la cuente del Consulado de la República en Cristinals, Noviembre, per el que se fenece provisionalmente la cuente del Consulado de la República en Cristinals, Noviembre, per el que se fenece provisionalmente la cuente del Consulado de la República en Cristinals, Noviembre, del presente año, y de la cual es responsable el señor A Nogreen. 6561

SEGUNDA PLAZA

utto número 421 de 1916, de 1o. de Noviembre, por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Te-sortro Municipal del Distrito de Saniago de Veraguas en los meses de Enero a Julio de 1915.

TERCERA PLAZA

Auto número 4 de 1916, de los de Noviembre, por el cual ac fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador. Provincial de Harcardor de Colón, señor Rodolfo Ayrara A., réferente al mes de Julio del ano de 1914, con un alcance friquido de cuatro balboas (B. 4.00) a su favor . 6561

Avisos Oficiales 6561-62

PODER LEGISLATIVO

LEY 11 DE 1916

(de 16 de Noviembre)

por la cual se destina una cantidad para atender a los gastos de la Comi-sión de Legislación Uniforme de la Repúblico.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Para atender a los gastos de la Comisión de Legislación Uniforme de esta República nombrada por el Secretario de Hacienda. Y Tesoro con el fin de unificar las leyes relativas al trafico y comercio entre las naciones de América, al tenor de lo resuelto por la Conferencia Finan. ciera Panamericana cela prada en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en May de 1915, des. tinase la suma de ciea balisses (B. 190. 00) mensuales.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil nove-cientos diez y seis.

El Presidente.

JULIO ARJONA Q.

El Secretario,

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Panamá. Noviem-bre 10 de 1916

Publiquese y ejecütese.

RAMON M. VALDES. El Secretario de Hacienda y Te

Aurelio Guardia:

LEY 12 DE 1916

(de 10 de Noviembre)

por la cual se legaliza un credito adi cional y se abren otros al Fresupues to de Gastos de la vigencia económi ca de 1915/1916, imputables al Depar tamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamã,

Decreta:

Artículo lo —Legalizase el siguien-te crédito adisional expedido por el Consejo de Gabinete es el Benaria-mento de Instrucción Pública, impu-table el Capítulo y Artículo del Fre-supuesto de Gastos de la vigencia en curso que en seguida as axpresan-

CAPITULO 102 (M)

Artículo 311.—Para arrendamiento de locales para anexos de la Escuela, en el bienio, siete mil quinientos no-venta balboas B. 7,590,00

Artículo 20. — Abrense al mismo Presupuesto de Gastos mencionado, los siguientes creditos adicionales por un valor total de ciento cohenta y un mil setecientos setenta y un balboas con treinta y cinco cen.

B. 181.771.35, tesimos

imputables al Departamento de Ins-trucción Pública.

CAPITULO 97

Escuelas Primarias (P)

Artículo 295.—Para atender al pago de los sueldos de los Directores, Maestros de grado y de sombrerera, Profesores de clases especiales, porteros de las escuelas primarias existentes en la República y de las que acercen durante el bienio, de acurado con la categoría que se les señale y la escala de sueldos fijada por ley así:

Paragrafo 10.—Para la Provincia de Bocas del Toro, cuatro mil bal-boas B. 4,000.00

Parágrafo 20.—Para la Provincia de Coclé cua renta mil balboas B. 40.000,00

Parágrafo 30.—Para la Provincia de Colón cua-renta y dos mil balboasB. 42.000.00.

Parágrafo 40.—Para la Provincia de Chiriqui, quince mil balboas B. 15.000.00

Parágrafo 50.—Para la Provincia de Los Santos diez y ocho mil bal-boas

B. 18.000.00

Parágrafo 60.—Para la Provincia de Panamá treinta mil balboas B. 30,000.00

Parágrafo 70.—Para la Provincia de Veraguas, o-cho mil balboas B. 8.000.00

Parágrafo 30.—Para la Provincia de Hérrera veinticuatro mil balboas B. 24.000 60

Total ciento ochenta y un mil balbons P. 1

GACETA OFICIAL

6560

CAPITULO 101

Escuela Normal de Institutoras (P) Artículo 304.—Para pagar en el bie-nio los sueldos del Personal Directivo nio los sucitos del Personal Directivo y Administrativo del Establecimien to, que se haga necesario, setecientos balboas. (B. 700.00); esario, setecientos

CAPITULO 106

Escuela Profesional de Mujeres (M) Artículo 325 —Para transformacio-nes y reparaciones en el edificio, se-tenta y un balboas treinta y cinco-centésimos (B. 71.35).

Gran total: ciento ochenta y un mil setecientos setenta y un balboas trein-ta y cinco centésimos (B. 181.771.35).

Dada en Panama, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil nove-cientos diez y seis.

El Presidente.

JULIO ARJONA Q.

Et Secretario.

Fabricio A. Arosemena

pública de Panamá.—Poder Ejecu-ivo Nacional.— Panamá, 10 de No Jembre de 1916.

Publiquese y ejecutese

*RAMON M VALDES.

ll Secretario de Instrucción Pú

Gmo. Andreve

POOER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y

RESOLUCION NUMERO 210

por la cuat se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-live Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.— Resolución número 210.— Panamá. Noviembre 9 de 1916.

Resuelto:

Concedese la licencia que, por el término de treinta (30) días renuncia-bles, solicita el señor José del C. Grimaido, para separarse del puesto de Jefe de Sección de la Oficina de datro Público.

Por decreto separado se nombro persona que deba reemplazarlo

Registrese, comuniquese y publi

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y esticia el Subsecretario.

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 211

por la cual se le concede rebaja de pena al reo J.sé Concepción Rodríguez

Repúblics de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicla.—Sección Segun-da.— Resolución número 211. — Panamá. 10 de Noviembre de 1916.

José Concepción Rodríguez, panameno, natural y vecino del Distrito de
La Phinda, Provincia de Cocié, condenado por el delito de beridas a diez
vocho menes de reclusion, solicita la
gracia de rebasja de la tercera parte
de esa pena y como su petición la
funda en documentos comprobates de
sa buena conducta en la prisión y que
di dia 13 del presente mes cumpitra
a partes de su conde-

na, se resuelve concederle la gracia que pide y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia le devuelva su libertad en la mencio-nada fecha.

Registrese, comuniquese y publi-

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

Héctor Valdés

Secretaria de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 26 DE 1916 (de 10 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. — Nómbrase al se-ñor Benjamín E. Piza Cónsul General ad-honorem de la República en Costa Rica con residencia en San José.

Dado en Panamá, a 10 de Noviembre

de 1916.

Comuniquese y publiquese

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exte-

Nárciso Garay.

Secretaria de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 317

por la cual se cancela un contrato.

República de Panamá. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 317. Panamá, Noviembre 9 de 1916. - Sección

Por contrato número 2 de fecha 15 Por contrato número 2 de fecha 15 de Enero 1 el presente año, celebrato entre este Despacho y el señor Francisco González para el remate del derecho de degüello de ganado mayor y menor en la Provincia de Los Santos, el Contratista señor González se obligó a presentar una flanza personal de B. 500.00 para dar cumplimiento a las obligaciones que contrata.

Como quiera que el Contratista soli-ta se ordene la cancelación de la re teria se ordene la cantelation de la re-ferida fianza y en vista de que presen-ta los recibos del Administrador de Facienda de aquella Provincia por los cuales acredita que ha dado cumosicuales acredita que ha dado cumpi-miento al pago de las acensualidades,

Se resuelve:

Cancelar en todas sus partes el con ato número 2 de que se hace refe

Registress y comuniquese.

El Secreturio de Hacienda y Tesa

Aurelio Guardia.

Secretaria de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 119 DE 1916

(de 10 de Noviembre)

por el cuat se hace un nombramiento y se dicta otra diseascritt se dicta otra disposición en la Es-cuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Artículo único: — Nómbrase al señor Fausto Salazar, Jefe del Tallor de Maderas de la Escuela de Artes y Offi-cios, con derecho a sueldo desde el día dos de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a diez de Noviem-bre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pú-

Gmo. Andreve.

INFORME

del Inspector General de Enseñanza Primaria.

(Continuación.)

El factor más importante en una or-ganización de escuelas es el maestro, y la consecución de un cuerpo docente idóneo es el problema más urgente que idóneo es el problema más urgente que afronta el Gobierno. Las escuelas normales gradúan un número: relativamente pequeño de maestros cada año y sí confiamos en estas escuelas exclusivamente para producir los maestros necesarios para el país, tendremos que esperar largos años, con perjuicio de la luventud que se levanta. En los Estados Unidos de Norte América los miembros del personal docente continúan en el magisterio un promedio de cuatro años solamente y, promedio de cuatro años solamente y, promedio de cuatro años solamente y, juzgando por el número de cambios que ha habido aquí en los últimos dos años, creo que el nromedio do años. que ha habido aquí en los últimos dos años, creo que el promedio de años de servicio de los miembros del majsterio panameño no es muy superior al que se encuentra en ef Norte. Siendo esto así, se necesitan unos 150 maestros nuevos cada año para reemplasar a los que salen del magisterio istuneño. Las escuelas normales podrándentro de unos pocos años preparar los maestros necesarios para las escuelas urbanas, pero de qué manera podemos lograr un cuerpo docente convenientemente preparado para las escuelas rurales, que son las más nu merosas y que tienen una misión importantisima en el progreso y bienestar de la República? tar de la República?

Una mejor supervigilancia del trabajo efectuado, por los maestros rurabajo efectuado, por los maestros rurales, por parte de los inspectores de
instrucción pública, ayudará en algo.
Las conferencias, prácticas y criticas
e indicaciones basadas en la labor que
cada maestro hace tienen gran valor. La visita e las escuelas situadas
en la vecindad, con el cobjeto de verel trabajo efectuado por los colegas
saf como los métodos que empleen, ha
dado buen resultado en el caso de algunos maestros. Pero todas estas medidas no son suficientes para resolver el problema a tiempo. Con la mejor organización de las escuelas urbanas y urusles, una gradación eficiente
del personal educando, de modo que
mejor trabajo pueda resilizar, el
aumento en el número de asistentes
en los grados superiores de las escuelas urbanas, mayor eliciencia en
la labor escolar y con un interés más
vivo por parte de los nae-stros, distipulos y el público en general, habrmos hecho mucho en beneficio de la
instrucción de la población rural del
instrucción de la

Actualmente se encuentran maestros rurales que recibieron la poca preparación que poseen en las escuelas rurales de antaño, cuando estas escuelas no estaban organizadas ni graduadas de manera conveniente y es fácil comprender que personas cuya instrucción se limita a la obtenida en tales escuelas, no recinen las condiciones deseuelas para alcanzar éxito en las escuelas rurales de hoy, que son mejor organizadas y mejor graduadas, que las de antes. En el presente año esco-

lar tenemos 44 cuartos grados 22, quintos y 11 sextos grados funcionado en la República y los alumnos que salen de estos grados reunirán mejores condictones para desempeñar puestos en las escuelas rurales que la mayor parte de lo mestros rurales que tenemos hoy día. Cuarenta y cuatro de estos 77 grados del cuarto al sexto funcionan fuera de las ciudades de Panamá y Colón y, de consiguiente, es de esperarse que muchos de los lóvenes que completen los estudios de estos grados aceptarán puestos en las escuelas rurales.

Se hizo un enayo en la Escuela de Niñas de Aguadulce durante el año pasado que dió muy buen resultado en la práctica. La Directora de la Escuepasado que dió muy buen resultado en la práctica. La Directora de la Escuela y la maestra del V y VI grados o frecieron organizar y dictar clases de pedagogía práctica y teórica a las alumnas del V y VI grados sin que tal curso requiriese gasto alguno por parte de la Nación. Las clases teóricas se dictaban en lugar de las clases de gimnasia y de inglés y la parte práctica se levó a cabo en los demás grados de la escuela en presencia de las otras alumnas, de la Directora y de las maestras respectivas. Una vez concluída la clase, se procedia a la crítica correspondiente. Las alumnas mostraron verdadero interés en la innovación y en el case de algunas se despertó una verdadera vocacción para el magisterio. Al terminar el año se expldieron certificados de competencia para regentar escuelas rurales a 13 de las estudiantes y de éstas, cuatro están descumistados presentes es el setas des para regentar escuelas rurales a 13 de las estudiantes y de éstas, cuatro están descumistados presentes estas descriptos de la contra con la con las estudiantes y de éstas, cuatro están desempeñando puestos en el magiste-rio actualmente, cuatro están estudianrio actualmente, cuatro están estudian-do en la Escuela Normal de Institu-toras y las cinco restantes continúan sus estudios en la escuela de Agüadni-ce con el propósio de adquirir el Di-ploma de Enseñanza Primaria.

Juzgando por el resultado obtenido en Aguadulce, soy de opinión que seria conveniente organizar un curso especial de pedagogía práctica y teórica en los IV. V o VI grados de las escuelas de niños de Colón. David. Horconcitos, Bocas del Toro, Santiago, Los Santos, Chitré, Pennomé y Agadulce durante el próximo año escolar o en el segundo, semestre de Agadulce durante el próximo año escolar o en el segundo semestre del presente curso lectivo, siempre que las directoras y maestras estén dispuestas a prestar su concurso con entuslasmo. El curso, puede organizarse de manera que no interrumpa el trabajo regular de los grados y sin necesitar erogación alguna de los fondos nacionales, tal como se ha hecho en Aguadulce; y de esta manera, podemos conseguir un contingente de treinta a cincuenta personas cada año con aiguna preparación técnica para regentar las escuelas rurales en el interior.

cacualas rurales en el interior.

Otra medida para mejorar el cuerpo docente de las escuelas rurales sería establecer un curso especial para la preparación de unacetras rurales en la Escuela Normal de Institutoras. Este curso podría darse durante seis u ocho semanas en las vacaciones de fin de curso y toda maestra rural en ejercicio, así como toda niña que hablere terminado el IV grado de la escuela primaria, podría matificularse on este curso, y así ensanchar su instrucción y al mismo tiempo adquirir unición y al mismo tiempo adquirir algunes conocimientos técnicos. Si hay un deseo verdadero por parte de las directoras y maestras más competentes del magisterio en hacer algo por el progreso del país, creo que este curso podría llevarse a cabo con un gasto relativamente pequeño.

Otro plan para conseguit mayor efi-

dasto relativamente pequeño.

Otro plan para conseguir mayor eficacia en las escuelas rurales sería escogor de tres a ciuco de las mejores maestras rurales en servicio en cada sección, cada aho, para que vengan a la capital a estudiar durante dos o tres meses un curso especial que se establecería en la Escuela Normal de Institutoras. Este curso podría empezar al principio de mayo y las maestras escogidas, en vez de abriras un especitiva escuelas al empezar el año escolar, yeudrían a la capital y